UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.253-2022-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO LTDA.

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.601.110 expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrada mediante la Resolución No.486 del 3 de abril de 2020, posesionada según acta No.438 del 4 de mayo de 2020, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Resolución No.073 del 28 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No.721 del 25 de julio de 2019 y la Resolución No.624 del 26 de abril de 2021, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra **ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA** identificada con **NIT.830.109.800-7** representada legalmente por **ANA MARIA YEPES GONZALEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.729.549, en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.253-2022-UBPD, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 16 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.253-2022-UBPD, cuyo objeto consistió en*: "Realizar las actividades de capacitación previstas dentro del Plan Institucional de Capacitación de la UBPD."*

SEGUNDA: El plazo del contrato fue desde el 22 de septiembre de 2022 con la suscripción del acta de inicio y hasta el 23 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de acuerdo con la prórroga efectuada al contrato.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.500.000,00),** incluido IVA (si a ello hay lugar) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, respaldados presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11722 de 2022 y Registro Presupuestal No.129022 de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12122 de 2022 y Registro Presupuestal No.129122 de 2022.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida por Néstor Javier González Rojas – Analista Técnico de la Subdirección de Gestión Humana.

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula - Garantías, las garantías del contrato a favor de la UBPD son:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Vigencia	
			Desde	Hasta
Seguros Mundial	36144185 Anexo No.1	Cumplimiento	19/12/2022	26/06/2023
Seguros Mundial	36144185 Anexo No.1	Prestaciones Sociales	19/12/2022	26/12/2025
Seguros Mundial	36144185 Anexo No.1	Calidad del servicio	19/12/2022	26/06/2023
Seguros Mundial	36144188	RCE	16/09/2022	26/12/2022

SEXTA: Que el 19 de diciembre de 2022 se suscribió entre las partes la modificación No.1 en la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 23 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 6 de enero de 2023, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.500.000,00).**

OCTAVA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.500.000,00).**

NOVENA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que el **CONTRATISTA,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el SECOP II.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**:** Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato No.253-2022-UBPD, sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 253-2022-UBPD, sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato No. 253-2022-UBPD, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato No.253-2022-UBPD, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 6 de enero de 2023 de 2023, y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.253-2022-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO LTDA.

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 128.500.000,00
Valor adicionado	$ 0,00
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 128.500.000,00**
Valor Ejecutado	$ 128.500.000,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 128.500.000,00
Saldo no ejecutado a liberar	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación

CLÁUSULA QUINTA: La Ordenadora del gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del Contrato No.253-2022-UBPD, entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

La presente acta será publicada en el SECOP II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 1 de febrero de 2023.

POR LA UBPD

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

ANA MARIA YEPES GONZALEZ
Representante Legal
ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA

VoBo Supervisor,

NESTOR JAVIER GONZALEZ ROJAS
Analista Técnico – Subdirección de Gestión Humana

Elaboró: Carolina Carrascal Experto Técnico 4- Secretaría General Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Adriana Andrade – Coordinadora -Secretaría General Grupo de Gestión Contractual